



## **ORDENANZA FISCAL Nº 49. TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE MERCADOS MUNICIPALES**

### **CAPITULO I : HECHO IMPONIBLE.**

#### **Artículo 1º**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del RDL. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios de mercados municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá utilizar la forma de gestión indirecta de estos servicios, a través del sistema de concesión administrativa y/o por el procedimiento licitatorio oportuno dentro de las limitaciones y obligaciones que la Corporación impone la normativa legal vigente.

#### **Artículo 2º**

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por la presente Ordenanza la prestación del servicio de mercados municipales establecido por el aprovechamiento o disfrute de los puestos o locales municipales.

### **CAPITULO II: SUJETO PASIVO.**

#### **Artículo 3º**

Son sujetos pasivos de la tasa por prestación del Servicio de Mercados Municipales, los titulares de los puestos, locales o instalaciones y las personas que se beneficien especialmente de los mencionados servicios, o bien que los motiven directa o indirectamente.

### **CAPITULO III: DEVENGO Y CUOTA TRIBUTARIA.**

#### **Artículo 4º**

1. El devengo de esta Tasa tendrá lugar el primer día de cada semestre natural.
2. A los efectos de su gestión cobratoria, se girarán dos recibos por el 50 % del importe semestral cada uno de ellos.
3. Los ceses, altas y cambios en la ocupación de los puestos, locales o instalaciones, producirán sus efectos en el padrón correspondiente al semestre siguiente.
4. Las tarifas semestrales de esta tasa serán las que a continuación se relacionan

##### **1. Mercado de Atarazanas.**

Nave de Carnes.....	609,82 Euros
Nave de Pescados.....	586,68 Euros
Nave de Frutas y Verduras.....	609,82 Euros
Otras actividades ubicadas en puestos que anteriormente eran:	
Carnes , Frutas y Verduras.....	609,82 Euros
Pescados.....	586,68 Euros

##### **2. Mercado de Bailen.**



Carnes, Pescados, Frutas y Verduras.....	568,16 Euros
Local "A" .....	944,04 Euros
Otras actividades.....	568,16 Euros

### 3. Mercado de la Merced.

Carnes y Pescados.....	579,56 Euros
Frutas y Verduras.....	578,20 Euros
Otras actividades ubicadas en puestos que anteriormente eran:	
Carnes y Pescados.....	579,56 Euros
Frutas y Verduras.....	578,20 Euros

#### Locales comerciales:

Las tarifas se establecerán en función de la superficie de cada local, a razón por metro cuadrado de..... 254.99 Euros

### 4. Mercado de El Palo.

Carnes y pescados.....	577,38 Euros
Frutas y Verduras.....	514,01 Euros
Local Cafetería.....	697,55 Euros
Otras actividades ubicadas en puestos que anteriormente eran:	
Carnes y pescados.....	577,38 Euros
Frutas y Verduras.....	514,01 Euros

### 5. Mercado de Huelin.

Puestos números: 125, 126, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 138.....	566,59 Euros
Restantes.....	444,00 Euros
Local Cafetería.....	2.271,15 Euros
Locales exteriores.....	779,43 Euros

#### Galería Comercial exterior dando vista a la vía pública:

Local número 1.....	1.237,83 Euros
Local número 20.....	1.008,23 Euros
Restantes Locales.....	777,47 Euros

### 6. Mercado de Salamanca.

Nave de Carnes.....	454,79 Euros
Nave de Pescados.....	444,00 Euros
Nave de Frutas y Verduras.....	443,05 Euros
Otras actividades ubicadas en puestos que anteriormente eran:	
Carnes.....	454,79 Euros
Pescados.....	444,00 Euros
Frutas y Verduras.....	443,05 Euros

### 7. Mercado de El Carmen.



Carnes, Pescados, Frutas y Verduras.....	446,72 Euros
Otras actividades.....	446,72 Euros

8. Mercado de Ciudad Jardín.

Carnes.....	473,64 Euros
Pescados.....	435,59 Euros
Frutas y Verduras.....	425,95 Euros
Otras actividades ubicadas en puestos que anteriormente eran:	
Carnes.....	473,64 Euros
Pescados.....	435,59 Euros
Frutas y Verduras.....	425,95 Euros

9. Mercado de Carranque.

Carnes, Comestibles, Frutas y Verduras.....	434,03 Euros
Pescados.....	469,38 Euros
Otras actividades ubicadas en puestos que anteriormente eran:	
Carnes, Comestibles, Frutas y Verduras.....	434,03 Euros
Pescados.....	469,38 Euros

Por ocupación de cámara frigorífica, fluido y conservación a cargo de adjudicatario.....	660,10 Euros
---	--------------

10. Mercado de Dos Hermanas.

Carnes, Pescados, Frutas y Verduras.....	264,74 Euros
Otras actividades.....	264,74 Euros

11. Mercado de García Grana.

Carnes, Pescados, Frutas y Verduras.....	264,74 Euros
Otras actividades.....	264,74 Euros

12. Mercado de La Palma.

Puestos números: 6,7,14,15 y 18 .....	323,98 Euros
Restantes puestos.....	226,01 Euros

Galería Comercial dando vista a la vía pública:

Local "A" .....	919,82 Euros
Locales "B", "C" y "D".....	583,91 Euros
Locales "E" y "G".....	546,85 Euros
Local "F" .....	497,06 Euros
Local "H".....	656,84 Euros

13. Mercado de Pedregalejo.

Carnes.....	579,56 Euros
Pescados.....	579,56 Euros
Frutas y Verduras.....	578,20 Euros



Otras actividades ubicadas en puestos que anteriormente eran:

Carnes.....	579,56 €uros
Pescados.....	579,56 €uros
Frutas y Verduras.....	578,20 €uros

14. Mercado de Portada Alta.

Carnes, Pescados, Frutas y Verduras.....	259,79 €uros
Otras actividades.....	259,79 €uros

15. Mercado de Churriana.

Carnes.....	276,89 €uros
Pescados.....	262,78 €uros
Frutas y Verduras.....	241,20 €uros
Otras actividades ubicadas en puestos que anteriormente eran:	
Carnes.....	276,89 €uros
Pescados.....	262,78 €uros
Frutas y Verduras.....	241,20 €uros

5. En el supuesto de autogestión previsto en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se estará a lo estipulado en el convenio suscrito con la Asociación de comerciantes del mercado.

#### **CAPITULO IV: INFRACCIONES Y SANCIONES.**

##### **Artículo 5º**

En todo lo relativo a infracciones y sanciones se aplicará la Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

##### **Artículo 6º**

La imposición de sanciones no será obstáculo en ningún caso, a la liquidación y cobro de las tasas reguladas en esta Ordenanza, devengadas y no prescritas, ni a la facultad de declarar la revocación del uso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

##### **Artículo 7º**

En todo caso las Tasas reguladas en esta Ordenanza, que correspondan abonar por cesiones no declaradas oportunamente y que resulten de labor inspectora, se verán incrementados en un 50 % de recargo, sin perjuicio de cualquier otro tipo de sanción que pudiera corresponder.

#### **DISPOSICIONES FINALES:**

1. En todo lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

2. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia" el día 1 de Enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.